

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, POR CUANTO:

VISTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 07 de marzo del 2023, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el Art. 1°, literal h) del Decreto Supremo N° 171-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone la conformación del Equipo Técnico integrado por funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Local y Profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, quienes se constituirán en el soporte técnico en el proceso de presupuesto participativo, evaluación y el perfeccionamiento de los proyectos priorizados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 027-2023/MDLC-OGPyP, de fecha 03 de marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del "Presupuesto Participativo para la Programación de Inversiones 2024", del Distrito de La Cruz, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de Marzo del 2023.

Que, con Informe Legal N° 035-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, indica que resulta **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.**

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

Artículo 1. APRUEBESE la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para la Programación de Inversiones 2024, del Distrito de La Cruz, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, 06 capítulos, treinta (30) artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. APRUEBESE la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2024, el mismo que está integrado por:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en calidad de vicepresidente.
- Gerente de Servicios Públicos; en calidad de miembro
- Gerente de Desarrollo Social; en calidad de miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico, en calidad de miembro.
- Sub Gerente de Obras; en calidad de miembro.
- Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; en calidad de miembro.
- Sub Gerente de Comercialización, Desarrollo Agropecuario y Turismo, en calidad de miembro.
- Responsable de la Oficina de Programación de inversiones, en calidad de miembro.

Artículo 2 APRUEBESE el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2024 a desarrollar en el distrito de La Cruz, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3. ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 4. ENCÁRGUESE a Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario de mayor circulación regional y a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Gallo Carrillo Zava
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

TÍTULO I PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1º. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2030.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

- ✓ Constitución Política del Perú 1993.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 3º. CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. **Participación.** La Municipalidad Distrital de La Cruz promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Distrital de La Cruz, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- g. **Competitividad.** La Municipalidad Distrital de La Cruz promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. **Subsidiaridad.** el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Distritales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.
- j. **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- k. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

ARTÍCULO . 5º. ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, comprende a los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del Distrito y la sociedad civil organizada con representatividad Distrital.

ARTÍCULO . 6º. CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del Distrito.

TÍTULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO . 7º. OBJETIVOS DEL PROCESO.

- ✓ Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Fortalecer el proceso de articulación entre la Municipalidad Distrital, el Gobierno Regional y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- ✓ Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- ✓ Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2030.
- ✓ Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPÍTULO IV

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO . 8º. Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes los siguientes:

- Concejo Municipal Distrital.
- Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 9°. Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Municipal Distrital
- Los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional y/o Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del Distrito.

2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente Reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación Distrital (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)
- Los Gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO 10°. Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Distrital que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO VI FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°. PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Concejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital través de ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 12°. DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 13°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de género. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos.

Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- ✓ Capacitar a los Agentes Participantes
- ✓ Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- ✓ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local Distrital y a los estándares técnicos del Ministerio de Economía, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la Información.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Brindar soporte técnico en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ✓ Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO 14°. CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde, de la Municipalidad Distrital de La Cruz en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV, notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencias de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 15°. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz en coordinación con el Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción:

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones de alcance Distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Cruz, adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - Constancia de inscripción de la organización en Registros de carácter público
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.
3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTÍCULO 16°. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o Veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 17°. Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 18°. IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz emitirá la publicación definitiva de la lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 19°. OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO 20°. OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02)-días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO 21°. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
 - c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 30% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
 - e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
 - f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población Distrital.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
- a) Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
 - b) Informarles acerca del proceso.
 - c) Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Cruz al 2030.

ARTÍCULO 22º. ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- b) Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- c) Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.
- Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez: denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.
- Por cuarta vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO 23º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son Tres (03) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es un (01) año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de La Cruz cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización.

El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional y de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluri Distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto Provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4.1 Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Distrital de La Cruz se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

1. Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores, según sea el caso.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución/ Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de quien corresponda, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, etc.

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio (ENOSA)

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD).
2. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de Presupuesto de Personal, Cuadro para Asignación de Personal.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Permiso de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones si corresponde.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Canales de Riesgo, Puentes, Drenes:

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

- a. **Priorización de Proyectos.** Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados.

Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

- b. **Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- ✓ Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto participativo.
- ✓ El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 29º. APLICATIVO INFORMÁTICO.

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 30º. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital de La Cruz a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, sostendrá reuniones de capacitación con los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de La Cruz, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente. hecho que deberá hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA. Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2023 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán